

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Calle Mayor, número 4, 1.º A**
TELÉFONO 11523 -.: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

ÓRDENES

De acuerdo con el informe de la Comisión Gestora de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 de agosto último, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto que quede cesante el Veterinario titular de esta villa don Teodoro Sanz, quien causará baja definitiva en el Cuerpo y escalafón a que pertenece.

Lo comunico a usted para su conocimiento, el de esa Corporación, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1936.
El Gobernador, F. Carreras.

Señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pedrezuela.

(Núm. 2.523) (B.—1.434)

De acuerdo con el informe de la Comisión Gestora de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 de agosto último, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto que queden cesantes los funcionarios de esa Corporación que a continuación se mencionan:

Don José Grau Crespo, Médico de Asistencia pública.

Don Gregorio Díaz Marcos, Inspector municipal Veterinario.

Don Juan Leal Torija, Administrador municipal de Arbitrios; y

Don Joaquín López, Farmacéutico titular; todos los cuales causarán baja definitiva en los Cuerpos y escalafones a que pertenecen.

Lo comunico a usted para su conocimiento, el de esa Corporación, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1936.
El Gobernador, F. Carreras.

Señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Griñón.

(Núm. 2.522) (G.—1.435)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 11 del actual,

aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de pavimentación con mosaico tipo C, de microgranito sobre base de hormigón de 0,20 metros, en la calle del Tesoro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 17 de septiembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—914)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: A partir de la fecha de publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», todos los extranjeros residentes en España o en viaje por territorio nacional quedan obligados a presentar su documentación personal en las oficinas de Policía correspondientes para su revisión y sellado.

Para el cumplimiento de esta disposición se observarán las siguientes normas:

1.ª La revisión y sellado de la documentación personal de extranjeros comenzará en Madrid el día 20 de los corrientes y deberá quedar terminada el día 27 de los mismos, ambos inclusive. Fuera de la capital de la Nación la revisión y sellado aludidos dará comienzo cuatro días después de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y deberá terminar a los ocho días siguientes. La revisión y sellado se realizará en las Comisarias correspondientes al domicilio, vivienda u hotel donde el extranjero se halle domiciliado u hospedado.

2.ª Hecha la presentación de documentos acreditativos de la personalidad del súbdito extranjero en la Comisaría correspondiente, se librará al interesado recibo de la misma, cuyo recibo, por plazo de cuarenta y ocho horas, justificará la personalidad del extranjero ante las Autoridades locales. La devolución de los documentos presentados, debidamente revisados y sellados, y con expresión del tiempo de validez para residir en España, se efectuará, mediante canje del recibo respectivo, a las cuarenta y ocho horas de su presentación.

3.ª Los Gobernadores civiles, en sus respectivas provincias, determinarán los lugares en que la presentación de documentos haya de efectuarse.

4.ª Todo extranjero, a su llegada a territorio español, viene obligado a presentar ante la Autoridad competente del lugar en que se encuentre, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, la documentación que justifique su personalidad, la cual le será devuelta revisada y sellada, según las normas que preceden para los residentes en España.

5.ª Si por las Autoridades competentes se considerara inconveniente la estancia de algún extranjero en España, se le notificará debidamente, señalándole plazo para abandonar el territorio nacional; y

6.ª Los extranjeros que no observen las prescripciones de la presente Orden y todos aquellos que, transcurrido el día 27 de los corrientes, no tuvieren su documentación debidamente legalizada serán compelidos a abandonar el territorio español, y en el caso de que no lo hicieran, se procederá en la forma prescrita para con los indeseables.

Madrid, 17 de septiembre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Núm. 273) (G.—1.432)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En vista de las circunstancias de anomalía por que atraviesa el país,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 29 de abril último, ha resuelto aplazar indefini-

damente las oposiciones al Cuerpo de Directores de Bandas de Música, cuya convocatoria apareció en la «Gaceta de Madrid» del día 1.º de mayo próximo pasado, publicándose la presente en dicho periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 1936.
El Director general, Julio Luelmo.
(Núm. 274) (G.—1.433)

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dictado con esta fecha la siguiente Orden:

«Vista la instancia dirigida por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid al excelentísimo Sr. Ministro, en solicitud de aclaración del Decreto de 14 de agosto de 1936, y vista la referida disposición y exposición de motivos; y

Considerando que entre las excepciones al referido Decreto y que se hacen constar en el párrafo segundo de su artículo 5.º no aparece regulada ninguna que se refiera a las adquisiciones y enajenaciones o gravámenes de bienes inmuebles que se verifiquen por los Municipios, razón por la cual se hace preciso considerar a dichos actos de disposición como sometidos a las limitaciones y prohibiciones que se consignan en el mismo:

Considerando que no obstante, y teniendo en cuenta los evidentes perjuicios que a los Ayuntamientos y en definitiva al interés público se pueden ocasionar por la aplicación estricta del Decreto, se hace necesario examinar los motivos que impulsaron al legislador a dictar la referida disposición para ver si son aplicables a los actos de enajenación y gravamen a que la instancia se refiere:

Considerando que en orden al motivo de que los bienes sufran desvalorizaciones exageradas e injustificadas, así como que se verifiquen simulaciones en los actos de enajenación o gravamen, no puede en forma alguna tenerse en cuenta tratándose de Corporaciones municipales que necesitan en la mayoría de los casos la incoación del correspondiente expediente de expropiación con sus características de justiprecio y declaración de la utilidad de la adquisición:

Considerando que, en cuanto a otro motivo que se establece en la ex-

posición del Decreto referente a la misión tutelar del Estado en relación con los Municipios regidos por autoridades declaradas facciosas, no afecta en forma alguna al Ayuntamiento de Madrid, cuyo organismo municipal está constituido legalmente:

Considerando que para resolver de una manera definitiva todos los casos que pudieran presentarse, y que evidentemente se han de presentar, es conveniente dictar una disposición de carácter general aclaratoria del citado Decreto, disposición que en todo caso deberá tener como límites, de un lado, el referirse a Municipios legalmente constituidos y sometidos a la autoridad del Gobierno de la República, y de otro, el tratarse de adquisiciones en las cuales se hubiera seguido expediente en el que se acreditase la utilidad pública de la adquisición,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha acordado que para resolver las cuestiones que al Ayuntamiento de Madrid y demás Municipios españoles legítimamente constituidos y sometidos al Gobierno puedan presentarse en relación con los actos de enajenación, adquisición y gravamen de bienes inmuebles respecto de cuyos actos se haya perfectamente justificado las razones de utilidad pública, y seguido el correspondiente expediente de expropiación, se consideren dichos actos exceptuados de modo expreso de la mencionada disposición de 14 de agosto de 1936.

Madrid, 16 de septiembre de 1936.

P. D.,

PEÑA Y COSTA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Núm. 272)

(G.—1.431)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para aplicación del Decreto de 18 de agosto último, inserto en la «Gaceta» del 19, por el que se faculta al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para nombrar por sí o por los organismos o entidades en quienes delegue, y con los asesoramientos que estime oportunos, los Maestros que han de servir con carácter interino las vacantes que existieren en Escuelas nacionales, y en uso de las atribuciones que el artículo 3.º de dicho Decreto concede,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», se constituirá en cada capital de provincia una Junta, que estará integrada por el Gobernador civil, que actuará como Presidente nato de la misma; el Inspector Jefe de Primera enseñanza, el Director de la Escuela Normal del Magisterio primario, un representante designado por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.) y otro por la Confederación Nacional del Trabajo.

El Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza actuará como Secretario de la Junta, sin voz ni voto, y proporcionará cuantos datos sean necesarios para el mejor desarrollo de la actividad que por esta Orden se encomienda.

En Madrid ostentará la represen-

tación de la Escuela Normal el Director de la número 1.

2.º Constituida la Junta, procederá sin dilación alguna a anunciar la oportuna convocatoria, dando a este anuncio la mayor publicidad posible, con objeto de que los interesados puedan solicitar en un plazo no mayor de cinco días, contado a partir de la fecha en que el anuncio se fije.

Los interesados elevarán sus peticiones, que deberán ir acompañadas de los documentos precisos para justificar su calidad de Maestros de Primera enseñanza, a la Junta que se crea en virtud de esta Orden y en ellas no podrá aludirse a vacante determinada.

Si por las circunstancias actuales algunos peticionarios no pudiesen acompañar los documentos justificantes de su calidad de Maestros de Primera enseñanza expondrán la imposibilidad en que se encuentran de hacerlo así a la Junta, y ésta resolverá cada caso según su criterio.

3.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta procederá a la selección política de las presentadas, eliminando todas aquellas que se refieran a peticionarios de cuya acendrada y manifiesta adhesión al régimen se tenga duda.

Para esta selección deberán solicitar el concurso de las representaciones provinciales de los partidos políticos que integran el Frente Popular.

4.º Debidamente depuradas, desde el punto de vista político, las solicitudes que se elevaron a la Junta para obtener Escuelas interinas, ésta procederá a designar, de los aspirantes presentados, los que han de desempeñarlas. De tales nombramientos darán cuenta, mediante envío de copia del acta correspondiente a la Sección en que se otorgaron, a la Dirección general de Primera enseñanza.

5.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza diligenciarán inmediatamente los títulos correspondientes, al objeto de que los Maestros inmediata de sus Escuelas. La Junta, designados puedan tomar posesión por su parte, recabará de las organizaciones del Frente Popular o de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza que se expidan sendas certificaciones, en las que consten que los nombramientos han sido hechos con el visto bueno de los partidos políticos aludidos. Esta certificación servirá de salvoconducto y para que la incorporación de estos Maestros a sus respectivos destinos se realice sin dificultad alguna.

6.º Quincenalmente, la Junta se reunirá con objeto de adjudicar las vacantes que durante los quince días siguientes a la última reunión se hayan producido; pero no podrá abrir nuevo plazo de solicitudes hasta tanto que la lista formulada en virtud de la primera convocatoria no se agote totalmente.

7.º Las Juntas de Autoridades provinciales que hasta la fecha han venido realizando estos nombramientos cesarán en su cometido en la fecha de publicación de la presente Orden, y entregarán cuantos documentos e informes sean precisos a la nueva Junta.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1936. El Director general, C. G. Lombardía.

Señores ...

(G.—1.429)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid

CONVOCATORIA

En cumplimiento del apartado 2.º de la Orden de 10 de los corrientes («Gaceta» del 11), la Junta nombrada en esta provincia por el ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza para proveer Escuelas con carácter interino, ha acordado en sesión celebrada en el día de hoy, convocar a los aspirantes al desempeño de interinidades en esta provincia, para que, en el plazo de cinco días naturales, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, soliciten de esta Junta, en instancia documentada, la inclusión en la lista de aspirantes al desempeño de las mencionadas Escuelas.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y 0,50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio, deberán presentarse en la Secretaría de la Junta, Sección Administrativa de Primera Enseñanza, paseo de la Castellana, número 71, de once a una de la mañana, acompañadas de los documentos precisos que justifiquen la condición de Maestros de Primera enseñanza, sin que en ellas pueda aludirse a vacante determinada, haciendo saber que los cursillistas que realizaron sus ejercicios en Tribunales de Madrid no necesitan acompañar justificantes administrativos, por obrar en sus expedientes de petición y si sólo consignar el Tribunal en que actuaron.

Madrid, 17 de septiembre de 1936. El Secretario, Ildefonso L. Villar.— Visto bueno: El Presidente, F. Carreras.

La Junta, terminado el plazo de admisión, hará la selección política de los aspirantes en los términos señalados en el apartado 3.º de la Orden citada, que se publica en este mismo número.

(G.—1.430)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Acordada por este Ayuntamiento, en su sesión de 8 del corriente, la aprobación provisional del expediente de suplemento y habilitación de crédito número 3, dentro del presupuesto del año en curso, importante 3.569,12 pesetas, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante ocho días, y otros ocho después, para que puedan presentarse reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 17 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Fermín García.

(O.—916)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar las obras de alcantarillado de la vaguada Norte del colector de la calle de Blasco Ibáñez, el Ayuntamiento, en sesión de 16 del actual, ha acordado se anuncie nueva subasta,

bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 de julio último.

Los correspondientes pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 17 de octubre, a las doce, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chamartín de la Rosa, a 17 de septiembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—913)

PARLA

Acordado en principio por el Ayuntamiento reforzar la consignación de los capítulos II, artículo 1.º; capítulo IV, artículo 5.º; capítulo IX, artículo 1.º, y capítulo XI, artículo tercero, del presupuesto de gastos, por medio de habilitación de crédito de 7.000 pesetas, que han ingresado del total de la cuenta corriente que existe en el Banco de España a favor de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Parla, 14 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Adolfo Díez.

(O.—915)

TORREMOCHA DEL JARAMA

El próximo día 10 de octubre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta por pliegos cerrados de los pastos de invierno del soto Torre de Otón, de estos propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas, con disfrute de 320 reses lanares y demás condiciones que figuran en el pliego expuesto en Secretaría, durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Para tomar parte en dicha subasta será condición indispensable haber depositado en la Mesa 20 pesetas, importe del 2 por 100 de la cantidad a que asciende el tipo de tasación.

Torremocha del Jarama, 16 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Juan Martín.

(Núm. 2.528)

(O.—917)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juana Viana Calvo, contra don Ignacio Pardo Castillo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 15 de septiembre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Jefe Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Juana Viana Calvo, mayor de dieciocho años, soltera, asistida del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandado, don Ignacio

Pardo Castillo, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación por salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Ignacio Pardo Castillo a que pague a la demandante Juana Viana Calvo 62 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización por despido sin previo aviso, y 27 pesetas, importe de nueve días de manutención, o sea, en total, 89 pesetas 50 céntimos.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ignacio Pardo Castillo, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de septiembre de 1936.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(I.—125)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal interino de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al patrono don Daniel Sevillano Maroto por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Alimentación, en juicio derivado por reclamación del obrero Miguel Sanz Cruzado, en reclamación de cantidades por jornales devengados, se sacan a la venta, en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Una vaca blanca y negra, que atiende por «Caretá», que ha sido tasada en novecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de octubre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que la vaca que se vende se en-

cuentra depositada en poder del don Daniel Sevillano, vecino de Canillas, calle de María Rosa, 5, donde podrá ser vista por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Hilario Dago

Anselmo Herrero
(Núm. 2.527) (D.—170)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal interino de primera instancia de la misma y su partido, H

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al patrono don Braulio Heredero de la Cruz por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en juicio derivado de la reclamación formulada por los obreros José Sánchez y Vicente Rioja, por despido injusto, se sacan a la venta, en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes, que le fueron embargados:

Tres mil ladrillos recochos, pardos y pintones, que han sido tasados en doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los ladrillos que se venden se encuentran depositados en poder de don Braulio Heredero, vecino de Vicálvaro, calle de León Gómez, número siete, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Hilario Dago

Anselmo Herrero
(Núm. 2.526) (D.—169)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 303 de 1936, por muerte de tres desconocidos

en la carretera de Vicálvaro, Cuesta de los Civiles, señalados con los números 78-25, 81-25 y 79-25, el primero de los cuales resultó llamarse Pedro Mauricio, que fueron hallados el día 15 de agosto último, se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos de aquéllos, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y al propio tiempo se les instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.323)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido con el número 326 de 1936, por muerte violenta de una mujer sin identificar, señalada con el número 83-31, de unos cuarenta años de edad, que vestía traje color amarillo y zapatillas, hallada el día 4 de septiembre actual en la carretera de La Coruña; de un hombre sin identificar, señalado con el número 81-31, en la Ciudad Universitaria; el de otro hombre sin identificar, señalado con el número 79-31, hallado en la Ciudad Universitaria; el de Enrique Estévez Ortega, hallado también en la Ciudad Universitaria, y señalado con el número 80-31, he acordado llamar por medio del presente a los más próximos parientes de aquéllos, y al propio tiempo por medio de este edicto se les hace el ofrecimiento de acciones determinado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.324)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 327 de 1936, en el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, por muerte violenta de dos hombres desconocidos, que fueron hallados el día 3 del actual al final de la calle de Andrés Mellado e Isaac Peral, de esta capital, uno de ellos perteneciente a un hombre alto, grueso, como de unos cuarenta y cinco años de edad, y el otro, a un hombre que llevaba en su poder una cédula personal a nombre de Fausto Fernández Rodríguez, natural de Blancas (Teruel), de treinta años de edad, soltero, estudiante, con domicilio en la calle de Augusto Figueroa, número 11, tercero, cuya cédula es de la tarifa tercera, clase 13, número 1.033.109, llevando asimismo en su poder una fotografía que figura unida al sumario y un programa de alguaciles de Juzgados, se ha acordado llamar por medio de la presente, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a los parientes más próximos de dichos finados, a fin de recibirles declaración, haciéndoles por medio de la presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.327)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 324 de 1936, en el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, por muerte violenta de un hombre que fué hallado en el kilómetro 2 de la carretera de la Dehesa de la Villa a Puerta de Hierro, el día 2 del corriente mes, como baja estatura, moreno, ojos castaños, pelo largo y cuidado, cejas pobladas, pelo negro y cuidado, cejas pobladas, vistiendo traje marrón en buen uso,

camiseta de seda encarnada con cuadros blancos y zapatos negros, llevando en los bolsillos solamente dos pañuelos y unas notas escritas a lápiz, con las direcciones de «5.º Regimiento de Milicias, Francos Rodríguez, 5», y «Génova, Palacio de Medinaceli, Brigada Motorizada de Artes Blancas», ignorándose la filiación de dicho sujeto, se ha acordado llamar por medio del presente, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante citado Juzgado, a los parientes más próximos de dicho finado, a fin de recibirles declaración, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.328)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 290 de 1936, en el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, por muerte violenta de un hombre que fué hallado el día 13 de agosto último, en la calle de Máiquez, como de unos treinta y tres años de edad, de estatura alta, grueso, rubio, con tonsura, dentadura postiza, vistiendo traje oscuro a rayas, botas de elástico, siéndole ocupado un pañuelo blanco con una cenefa de color, un billete de primera clase de la Empresa La Rápida de Madrid a Talavera de la Reina, ida y vuelta; un tarrito de granos de Valls, con dos de éstos; un rosario de cuentas encarnadas y una medalla de la Virgen del Pilar, sin que llevara documento alguno para su identificación, ignorándose, por tanto, la filiación de dicho sujeto, y que al parecer se llama Manuel Viejo, se ha acordado llamar por medio del presente, a fin de que, dentro del término de cinco días comparezcan ante citado Juzgado, a los parientes más próximos de dicho finado, a fin de recibirles declaración, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.329)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada en este día en el sumario que se instruye con el número 328 del año 1936, en el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, por muerte violenta de dos hombres, que fueron hallados en la mañana del día 3 del mes en curso, en la Ciudad Universitaria, carretera «cruce» con la Dehesa de la Villa, uno de ellos como de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro, vestía camisa azul clara con iniciales que corresponden a F. G., pantalón negro, calcetines negros y zapatos blancos, cinturón negro, y le fué encontrada una moneda de cinco céntimos; y el otro representaba tener unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, vistiendo traje negro, camisa verde a rayas con iniciales J. S., encontrándosele una pitillera de cuero y un pañuelo blanco, cuyo sujeto, al parecer, se llamaba José Sureda, que fué contraseñado en el Depósito Judicial de cadáveres con el número 60-31; se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos de dichos finados, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante citado Juzgado, a fin de recibirles declaración, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el

artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.324 bis)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte con el número 352 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a los parientes del finado, cuya filiación se ignora, contraseñado con el número 53-32 en el Depósito Judicial, y que fué hallado el día 6 del actual en la calle de Isaac Peral, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—1.325 bis)

JUZGADO NUMERO 16

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 16 de esta capital, en sumario instruido con el número 332 de 1936, por muerte violenta de un desconocido, hallado en el sitio conocido por la Cuesta de la Muerte, en la Dehesa de la Villa, el día 4 del actual, y que resultó llamarse Joaquín Cabello Benítez, de cuarenta y nueve años, hijo de Pedro y de Ana, viudo y sin domicilio, se ha acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos de dicho finado, a fin de que, dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Al propio tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.322)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

Franco Bahamonde (Francisco), Miguel Cabanellas Ferrer, Gonzalo Queipo de Llano y Emilio Mola, ex generales de las Divisiones de Canarias, Zaragoza, Sevilla y Pamplona, procesados por delito de rebelión militar, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción especial, con el fin de serles notificado el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes.

(B.—1.322 bis)

JUZGADO NUMERO 2

Salvador Pérez (Liberto Miguel), natural de Madrid, hijo de Miguel y de Antonia, de diecinueve años, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, tercero izquierda, procesado en causa por robo número 72 de 1936, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado en el día de hoy decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular.

(B.—1.323 bis)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 9 de julio de 1934, por la que se llamaba al procesado en el sumario número 115 de 1933, por tenencia de útiles para el robo, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, Juan Moreno García, a la sazón de veinte años de edad, natural de Valdepeñas, hijo de Francisco y de Ana, soltero, carpintero.

(B.—1.325)

JUZGADO NUMERO 5

Fernández Elvira (Federico), de treinta y dos años, hijo de Sebastián y Teresa, natural de Madrid, de profesión chofer, vecino de Madrid, calle de las Margaritas, 13, casado, procesado en el sumario número 284 de 1933, por daños, instruido ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

(B.—1.326)

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936.

Cantidades recibidas en concepto de donativo:

(Continuación.)

	PESETAS
S. A. Azucarera del Gállego	5.000
Sociedad Española de Comercio Exterior ...	100
Angel Vera Gallego, por el Frente Popular y Socorro Rojo de Quintanar de la Orden ...	1.000
D. Inocente Cobos	25
» Ignacio Blázquez Elvira	25
Sr. Alcalde de Fuentelálamo (Albacete) ...	250
Obreros de Talleres Ceñal (Galileo, 7) ...	295
Personal y enfermos del Sanatorio Antituberculoso de Húmera 306, 10 p e s e t a s, constituido por los siguientes donativos:	
D. Rafael Bueno	2
» Joaquín Díez	5
» Heriberto Quiñones..	0,30
» Jesús Granda	10
» Julio Bermejo	5
» Miguel Román	2

	PESETAS
» Manuel Gómez	4
» Miguel Planas	10
» Ignacio Blanes	10
» Enrique Salinas	15
Doña Primitiva Gómez..	2,50
D. Saturnino Moreno ...	15
» Gabriel Barceló	5
» Javier Cabello	2
» Manuel Rosales	3
» Higino Fernández...	4
» Manuel Padilla	5
» Manuel Pérez	3
» Domingo Arroyo	10
» Antonio Nájera	2,50
» Walterio Díaz	5
» Basilio Cegarra	10
» Carlos Pollico	1
Doña Pilar G. del Cid...	1
» Consuelo Viejo ...	1
D. Cecilio Núñez	1
» Lázaro Aguilera	1
» Pedro de Pablo	2
» Claudio Frutos	3,50
» Tomás Escudero	1
» Mariano Díez	5
» Jesús Pastor	1
» Narciso Pérez	2
» Antonio Castellanos..	1
» Federico Urosa	0,25
» Pedro Rodero	1
» L. Ubeda	1
» Gregorio Montero ...	0,35
» Antonio Ruiz	1
» Antonio Molinó	0,50
» Feliciano Hombria...	5
» Alfonso Chic	2
Doña Francisca Falcón.	2
» Pascuala de Pablo ...	2
» Dolores García ...	2
D. Juan Magaña	2
» Francisco Magaña ...	1
Doña Estrella Martín ...	2
» Cayetana Hernández	2
» Angela Medina ...	2
» Faustina Moreno..	2
D. Julián Rozas	2
Doña Felicitas Mayor ...	2
» María Gómez	2,50
D. Miguel Martín	2
» Pedro Martín	2
Chofer de la camioneta.	0,20
Doña Asunción Luna ...	2
» Raimunda Fernández	5
D. José Rodríguez	0,50
» Juan Torres	50
» Bartolomé Reyer	25
» Francisco Toledo	25
Doña Juliana Recio	1
D. Carlos Rodríguez ...	2,50
» Angel Palacios	1,50
» José Madrera	5
Hijos de Bonald	25
Federación de Sociedades Obreras de Almadén	1.095
Sociedad General Azucarera de España, importe de un día de haber de los empleados de sus oficinas centrales..	2.331
D. Manuel Martínez Callejo	15
Sindicato de Carteros Urbanos	8.878
Asociación del Arte de Imprimir	9.365,40
Sociedad de Vendedores de Periódicos «El Progreso» y «El Sindicato Unico de Industrias Gráficas»	2.865,80
Sociedad Española de Frenos, Calefacción y Señales	100
Personal del cierre y reparto de «El Sol» y «La Voz», 336,60 pese-	

	PESETAS
tas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Diego Tejeruca	20
» Ramón Pastor	15,80
» Serafín Garrido	15,80
» Florencio de Diego..	15,80
» José Rábago	13,80
» Joaquín Ballesteros ...	13,80
» Fernando Benavente.	13,80
» Antonio Camba	13,80
» Tomás Ortiz	13,80
» Blas Ferrero	12
» Cruz de Rivas	10
» Victorino Pardo	10
» Casimiro Muñoz	10
» Santiago Méndez	10
» Saturnino Ibáñez	10
» Pedro Delgado	10
» Angel Jiménez	10
» Manuel Espeso	10
» Antonio Cerezo	10
» Mariano Díaz	9,75
» Clemente Novoa	9,75
» Modesto Gracia	4
» Valentín Ramos	4
Doña Pilar Vázquez ...	2
D. Andrés Hernando ...	2
» José Serrano	2
» Manuel Ramírez	2
Doña Josefa Alvarez ...	2
D. Angel Ontiveros	2
Doña Encarnación García	2
D. Rafael Rodríguez ...	3
Doña Julia Somolinos ...	2
D. Victoriano Ortega ...	2
» José Rodríguez	2
» Dionisio Laive	2
Doña Teresa Vavo	2
D. Saturnino Arquero ...	2
» Tomás del Hoyo ...	2
» Alfonso Vega	2
Doña Ascensión García.	2
D. Ramón Riaza	2
» Sebastián Mir	2
» José Estuñiaga	2
» Dionisio Gutiérrez ...	2
» Marcelino Fernández.	2
» Enrique Suárez	2
Doña Josefa Alhama ...	2
» Manuel Espeso	2
» Anselmo Manzano ...	2
Doña Josefa Vega	2
D. Manuel Salgado	2
» José Díez	2
» Hepidie Pasalodos ...	2,70
» José Manzano	2
» Luis Díaz	2
» Antonio Rodríguez...	3
» José Sevilla	2
Secretarios de Sala de la Audiencia territorial de Madrid	267
D. José Díaz	250
» Miguel Guerra	3
» Ramón Corbella	500
» Pedro Urbano	250
Personal del Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército (continuación de la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 14), pesetas 1.081,90, constituido por los siguientes donativos:	
C. A. S. E.	500
D. Eduardo Arias	12
» Antonio Ruiz	15
» Pedro Zapata	15
» Antonio Hernández...	15
» Pedro Ureña	18
» Angel Abia	17

(Continuará.)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 59
Teléfono 53202